

## CONCLUSIONES

El estudio presentado nos brindó la oportunidad de analizar una de las prácticas más representativas y significativas del derecho. Este análisis corroboró que la práctica del precedente tiene una gran trascendencia en los sistemas jurídicos, y a la cual estamos tan acostumbrados que obviamos su explicación, o bien no hemos reflexionado suficientemente en torno a ella, debido quizá al papel secundario que tradicionalmente le hemos asignado.

Al suscribir la tesis de que tenemos un concepto de precedente que es susceptible de ser explicado a través de sus condiciones necesarias, esta investigación mostró que las condiciones necesarias del concepto de precedente revelan las dimensiones del concepto así como el hecho de que la práctica del precedente y su concepto es común a varios y diversos sistemas jurídicos.

Este análisis mostró que en el concepto está implícita la noción de que el precedente opera como una regla prescriptiva de origen jurisdiccional, producto de la interpretación novedosa de un juez jerárquicamente superior, que es autoritativa o, al menos, vinculante para regular mediante el ejemplo conductas futuras de sus destinatarios, con el objetivo de servir como el eslabón que armoniza coherencia y progresividad en el derecho.

El desarrollo de las condiciones necesarias del concepto de precedente muestra que una explicación descriptiva satisfactoria lo entiende como una regla autoritativa prescriptiva capaz de hacer una diferencia en el razonamiento práctico de los jueces y no como un simple principio que debe ser reexaminado en cada aplicación, y al que se le asigna el mismo peso inicial que cualquier otro elemento en el balance de razones que efectúa el juez cuando lleva a cabo una interpretación novedosa que sienta precedente.

El carácter de regla-ejemplo del precedente explica, según nuestra práctica real, la forma en la que los precedentes ofrecen a los jueces posteriores o de aplicación, el modo en el que se ha de resolver, siguiendo el ejemplo que tribunales autoritativos pusieron en el pasado respecto de casos semejantes. Asimismo, esta práctica alcanza un doble propósito, pues no sólo resuelve casos concretos, sino que ejemplifica autoritativamente la solución de asuntos futuros, cuya guía no es una orientación opcional, sino que su naturaleza se revela mejor cuando la entendemos como una regla.

La regla de precedente es, necesariamente, producto de una interpretación novedosa en sede judicial, que tiene la particularidad de asegurar coherencia dentro del sistema jurídico, al tiempo que admite y promueve la progresividad de sus contenidos, siendo ésta una doble condición que muestra la operación de —y da sentido a— esta práctica dentro de los sistemas jurídicos.

Con todo, el análisis planteado y las reflexiones derivadas revelan que una explicación descriptiva y moralmente neutral de la práctica que conocemos tiene poder explicativo para comprender el concepto de precedente. La propuesta descriptiva del concepto de precedente es exitosa en la medida en que revela fielmente la forma en la que los usuarios del concepto la entendemos, que desde mi perspectiva responde a nuestras intuiciones compartidas luego de pasar por su ordenación racional, y nos muestra lo que hacemos cuando creamos y usamos precedentes de manera que podemos reconocernos a nosotros mismos haciendo lo que el concepto propone.

En todo caso, este estudio es solamente una humilde aportación que busca acercarnos a la comprensión de una de las prácticas más significativas y centrales en el derecho. He pretendido contribuir desde la perspectiva de las reglas autoritativas a mejorar nuestro entendimiento del precedente a fin de fortalecer nuestra capacidad de generar precedentes exitosos que sean precedentes —al satisfacer sus condiciones necesarias— y no algo más, para fortalecer nuestro sistema jurídico.